



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 20 de junio de 2002

VISTO los artículos 26 y 36 de la Ley N° 24.922, el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 20 de fecha 23 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta mencionada en el Visto el CONSEJO FEDERAL PESQUERO estableció la política de la especie calamar (*Illex argentinus*) para la temporada 2003.

Que dicha política está dirigida a promover la incorporación de buques poteros a la flota de buques pesqueros que opera en el mar argentino, priorizando aquellos que se incorporen definitivamente a la matrícula nacional y comprometan el mayor porcentaje de reprocesamiento de calamar en plantas industriales en tierra.

Que debe establecerse una metodología para aprobar los proyectos de incorporación de buques poteros a la matrícula nacional y los proyectos de locación de buques poteros a casco desnudo, y para determinar la duración de los permisos de pesca correspondientes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 26 y de los incisos a), d) y f) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ARTICULO 1°.- La calificación para el orden de ingreso de los buques poteros que se incorporen definitivamente a la matrícula nacional y/o que sean locados a casco desnudo, como así también la duración de los permisos de pesca correspondientes, se determinará en base a la metodología que figura como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- A los efectos de la vigencia del permiso de pesca otorgado, los permisionarios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una declaración jurada anual que acredite el cumplimiento del proyecto aprobado en relación con los incisos e indicadores que determinaron la duración del permiso de pesca, dentro de los SESENTA (60) días de terminada cada temporada.

ARTICULO 3°.- Cuando la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 verifique un incumplimiento en la ejecución del proyecto que implique un puntaje total inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%) del asignado originalmente, notificará al permisionario para que corrija tal incumplimiento en un plazo máximo de UN (1) año, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en virtud de la legislación vigente.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento por parte del permisionario durante el lapso de DOS (2) años, alternados o consecutivos, de las obligaciones asumidas en el proyecto, habilitará a la Autoridad de Aplicación a declarar la caducidad o a modificar la vigencia del permiso de pesca otorgado.

ARTICULO 5°.- Los permisionarios podrán, antes del vencimiento del plazo del permiso de pesca otorgado, solicitar la prórroga del mismo en función al promedio de puntaje total obtenido durante los años de utilización del permiso, siempre que dicho promedio supere el puntaje otorgado en más del DIEZ POR CIENTO (10%). La prórroga del permiso de pesca será definida con la misma metodología con la que fue otorgado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ARTICULO 6°.- Los permisionarios que durante la vigencia original del permiso de pesca otorgado varíen su condición del inciso 1) al inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la extensión del plazo otorgado al correspondiente permiso de pesca de conformidad con las pautas previstas en ANEXO I de la presente. A los fines de la aplicación de este artículo, el titular del permiso de pesca deberá ser el mismo que el de la planta de procesamiento en tierra.

ARTICULO 7°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°.- Derógase la Resolución N° 18 de fecha 26 de julio de 2001 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 09/2002



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

1) La calificación para el orden de ingreso de los buques poteros incorporados a la matrícula nacional, comprendidos en el inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, y la duración de los permisos de pesca correspondientes serán establecidas conforme con las siguientes pautas:

- 1.1) Ponderación aplicada a la escala de puntaje 1.2:
- Inciso a) Porcentaje de empleo de mano de obra argentina en buques = 40%
 - Inciso b) Buques construidos en el país = 10%
 - Inciso c) Antigüedad del buque = 10%
 - Inciso d) Mano de obra argentina empleada en tierra = 40%
- 1.2) Medición de cada inciso:
- a) Tripulación
- 100 % tripulantes argentinos = 40 Puntos
 - Más del 90 % tripulantes argentinos = 30 Puntos
 - Más del 80 % tripulantes argentinos = 20 Puntos
 - Menos del 80% tripulantes argentinos = 10 Puntos
- b) Origen de la construcción
- Construido en el país = 10 Puntos
 - No construido en el país = 0 Punto
- c) Antigüedad del buque
- Hasta 10 años = 10 Puntos
 - Hasta 20 años = 8 Puntos
 - Hasta 30 años = 6 Puntos
- d) Porcentaje de las capturas a reprocessar en planta
- Más del 75% = 40 Puntos
 - Más del 50% = 30 Puntos
 - 20% o más = 20 Puntos
- 1.3) Duración del permiso:
- 36 Puntos = 5 años
 - De 37 a 45 Puntos = 6 años
 - De 46 a 54 Puntos = 7 años
 - De 55 a 64 Puntos = 8 años
 - De 65 a 74 Puntos = 9 años
 - De 75 a 100 Puntos = 10 años

2) La calificación para el orden de ingreso de los buques poteros incorporados a la matrícula nacional, comprendidos en el inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, y la duración de los permisos de pesca correspondientes serán establecidas conforme con las siguientes pautas:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- 2.1) Ponderación aplicada a la escala de puntaje en 2.2:
- | | |
|---|--------|
| Inciso a ₁) Tripulantes argentinos | = 20 % |
| Inciso a ₂) Mano de obra argentina empleada en tierra | = 30% |
| Inciso b) Valor agregado al producto final | = 30% |
| Inciso c) Buques construidos en el país | = 10 % |
| Inciso d) Antigüedad del buque | = 10% |
- 2.2) Medición de cada inciso:
- a₁) Tripulación
- 100 % tripulantes argentinos = 60 Puntos
 - Más del 90 % tripulantes argentinos = 48 Puntos
 - Más del 80 % tripulantes argentinos = 36 Puntos
 - Menos del 80% tripulantes argentinos = 18 Puntos
- a₂) Porcentaje de las capturas a reprocesar en planta
- Más del 75% = 90 Puntos
 - Más del 50% = 75 Puntos
 - Más del 35% = 60 Puntos
 - 20% o más = 45 Puntos
- b) Porcentaje de ventas de calamar entero sobre total de capturas de calamar
- Más del 75% = 45 Puntos
 - Más del 50% = 60 Puntos
 - Más del 25% = 75 Puntos
 - 25 % o menos = 90 Puntos
- c) Origen de la construcción
- Construido en el país = 30 Puntos
 - No construido en el país = 0 Punto
- d) Antigüedad del buque
- Hasta 10 años = 30 Puntos
 - Hasta 20 años = 24 Puntos
 - Hasta 30 años = 18 Puntos
- 2.3) Duración del permiso:
- 126 Puntos = 15 años
 - De 127 a 136 Puntos = 16 años
 - De 137 a 146 Puntos = 17 años
 - De 147 a 156 Puntos = 18 años
 - De 157 a 166 Puntos = 19 años
 - De 167 a 176 Puntos = 20 años
 - De 177 a 186 Puntos = 21 años
 - De 187 a 196 Puntos = 22 años
 - De 197 a 206 Puntos = 23 años



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- De 207 a 216 Puntos = 24 años
- De 217 a 226 Puntos = 25 años
- De 227 a 236 Puntos = 26 años
- De 237 a 246 Puntos = 27 años
- De 247 a 256 Puntos = 28 años
- De 257 a 266 Puntos = 29 años
- De 267 a 300 Puntos = 30 años

3) La calificación para el orden de ingreso de los buques poteros locados a casco desnudo y la duración de los permisos de pesca correspondientes serán establecidas conforme con las siguientes pautas:

3.1) Ponderación aplicada a la escala de puntaje en 3.2:

- Inciso a₁) Tripulantes argentinos = 20 %
- Inciso a₂) Mano de obra argentina empleada en tierra = 30 %
- Inciso b) Valor agregado al producto final = 30 %
- Inciso c) Antigüedad del buque = 10 %
- Inciso d) Antecedentes de la empresa (actividad extractiva ininterrumpida en el sector) = 10 %

3.2) Medición de cada inciso:

a₁) Tripulación

- 100 % tripulantes argentinos = 6 Puntos
- Más del 90 % tripulantes argentinos = 4 Puntos
- Más del 80 % tripulantes argentinos = 2 Puntos
- Menos del 80% tripulantes argentinos = 1 Punto

a₂) Porcentaje de las capturas a reprocesar en planta

- Más del 75% = 9 Puntos
- Más del 50% = 6 Puntos
- Más del 35% = 3 Puntos
- 20% o más = 1 Punto

b) Porcentaje de ventas de calamar entero sobre total de capturas de calamar

- Más del 75% = 1 Punto
- Más del 50% = 3 Puntos
- Más del 25% = 6 Puntos
- 25 % o menos = 9 Puntos

c) Antigüedad del buque

- Hasta 10 años = 3 Puntos
- Hasta 20 años = 1 Punto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

d) Antecedentes de la empresa (como armadora de buques) en el sector pesquero

- Más de 30 años = 3 Puntos
- Más de 20 años = 2 Puntos
- Más de 10 años = 1 Punto
- Más de 5 años = 0 Punto

3.3) Duración del permiso:

- Hasta 10 Puntos = 2 años
- De 11 a 30 Puntos = 3 años